

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

CVE-2013-6965 *Orden HAC/20/2013, de 2 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de subvenciones para la implantación del Proyecto Objetivo Cero Accidentes de Trabajo: integración de la prevención de riesgos laborales.*

El Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo en el marco de la Estrategia Cántabra de Seguridad y Salud en el Trabajo (Objetivo Estratégico 3, línea 2 "Fortalecer la implicación de los empresarios y trabajadores en la mejora de la seguridad y salud en el trabajo a través de la promoción de la cultura preventiva en las pequeñas y medianas empresas de Cantabria"), impulsa el Proyecto Objetivo Cero Accidentes de Cantabria con el objeto de fomentar el desarrollo de un sistema eficaz de la gestión de la prevención de riesgos laborales integrado en el propio sistema de gestión de la empresa.

El Proyecto Objetivo Cero Accidentes busca la integración de la prevención mediante la implantación de un proceso de mejora continua con la que la dirección de la empresa evalúe las ventajas competitivas que una adecuada gestión preventiva pone a su alcance, potenciando la toma de decisiones eficaces y eficientes.

El Proyecto Objetivo Cero accidentes ha supuesto y supone la participación de un número importante de empresas de la CCAA de Cantabria que buscan la mejora continua de la prevención de riesgos laborales, mediante la implicación directa de empresarios y trabajadores a la hora de promover una cultura preventiva en Cantabria.

El Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo ha decidido en la actual situación económica que atraviesa nuestra Comunidad Autónoma priorizar estas medidas de fomento en apoyo de aquellas empresas que persiguen la mejora continua de las condiciones de trabajo, así como su consolidación, mediante la implantación progresiva de un sistema de gestión de la prevención de riesgos laborales.

La metodología del Proyecto se describe de forma pormenorizada en la web de este organismo autónomo dependiente de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.

En la elaboración de la presente Orden ha participado el Consejo Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo, como órgano de asesoramiento y participación del Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo.

En su virtud en el marco de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 julio, de Subvenciones de Cantabria y en uso de las atribuciones conferidas por esta Ley y por el artículo 33 f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y aprobar la convocatoria para el ejercicio 2013 de subvenciones a las pequeñas y medianas empresas de Cantabria destinadas a promover la mejora de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo mediante la elaboración de los informes que implican la implantación de las distintas fases que engloban el Proyecto Objetivo Cero Accidentes.

MIÉRCOLES, 15 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 91

Artículo 2. Beneficiarios y sus requisitos.

1. Pueden acogerse a las presentes subvenciones las pequeñas y medianas empresas con domicilio social o ámbito de actuación comprobado en la Comunidad Autónoma de Cantabria, que realicen durante el año 2.013 en sus centros de trabajo ubicados en esta Comunidad Autónoma las actuaciones reguladas en la presente norma, excepto las empresas de los sectores excluidos del ámbito de aplicación del Reglamento (CE) Nº 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de minimis, señalados en el artículo 1 del citado Reglamento (Diario Oficial de la Unión Europea L 379 de 28.12.2006).

2. Se considerará pequeña y mediana empresa, según la Recomendación 2003/361/CE, de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (Diario Oficial de la Unión Europea serie L número 124, de 20 de mayo de 2003), a toda entidad, independiente de su forma jurídica, que ejerza una actividad económica de forma regular y que reúna los siguientes requisitos:

- Que ocupen a menos de 250 personas.
- Cuyo volumen de negocios anual no exceda de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no exceda de 43 millones de euros.

Estos dos requisitos, ocupación e importes financieros, son acumulativos, y una PYME deberá cumplir ambos para que pueda considerarse como PYME. Para el cálculo de los efectivos de empleo y para el volumen de negocios o el balance, se deberán tener en cuenta los criterios recogidos en los artículos 3, 4, 5 y 6 del anexo a la recomendación.

— Que se trate de empresas autónomas, es decir que no estén participadas en un 25% o más de su capital o de sus derechos de voto, por otra empresa o conjuntamente por varias empresas que no reúnan la condición de pyme. Una pyme no obstante podrá recibir la calificación de autónoma, cuando alcance o supere el límite máximo del 25%, y estén presentes las categorías de inversores que se mencionan en el artículo 3 apartado 2, de la citada recomendación, a condición de que entre éstos, individual o conjuntamente, y la empresa en cuestión no existan relaciones que las definan como empresas vinculadas. A excepción de los casos citados en el párrafo anterior, una empresa no puede ser considerada como pyme si el 25% o más de su capital o de sus derechos de voto están controlados, directa o indirectamente, por uno o más organismos públicos o colectividades públicas.

3. Para tener derecho a estas ayudas las empresas solicitantes deberán disponer con anterioridad a la publicación de esta Orden de la evaluación de riesgos actualizada y la planificación de la actividad preventiva prevista en el capítulo II del Reglamento de los Servicios de Prevención (Real Decreto 39/97, de 17 de enero).

4. En ningún caso podrán adquirir la condición de beneficiario quienes hayan sido objeto de sanción firme en vía administrativa en los dos últimos años, contados hasta la publicación de esta Orden en el BOC, por falta muy grave en materia de seguridad y salud en el trabajo.

5. Tampoco podrán adquirir la condición de beneficiario quienes se hallaren en alguna de las circunstancias a que se refieren los puntos 2 y 3 del artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 3. Financiación.

1. La financiación de esta convocatoria de ayudas se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 15.00.494N.771 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2.013 por un importe máximo de 60.000 euros.

2. Su otorgamiento estará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la mencionada Ley de presupuestos.

Artículo 4. Gastos Subvencionables.

Serán gastos subvencionables los informes previstos en la metodología de implantación del sistema de gestión de la prevención a que se refiere el Proyecto Objetivo Cero Accidentes de Trabajo.

MIÉRCOLES, 15 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 91

Artículo 5. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de estas subvenciones será el de concurrencia competitiva.

2. El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas será el Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo, a través del Servicio de Promoción y Planificación Preventiva, que estará asistido por una Comisión de Valoración.

3. Recibida la solicitud de ayuda, el Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos anteriormente. Si la documentación presentada fuera incompleta o presentara errores subsanables, se requerirá al solicitante para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. Para el estudio y evaluación de las solicitudes se crea una Comisión de Valoración formada por la Subdirectora General de Seguridad y Salud en el Trabajo, que actuará como Presidenta, el Jefe de Servicio de Asistencia Técnica Preventiva Laboral, la Jefa de Servicio de Promoción y Planificación Preventiva, Coordinador de Seguridad en el Trabajo y el Coordinador de Higiene en el Trabajo y Laboratorio, o personas en quienes deleguen, que intervendrán como vocales, y la Coordinadora de Seguimiento y Planificación de la Actividad Preventiva que actuará como Secretario, con voz y sin voto. La Comisión emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada.

5. El Servicio de Promoción y Planificación Preventiva, a la vista del expediente y del informe de la Comisión, formulará propuesta de resolución debidamente motivada, especificando los solicitantes para los que se propone la concesión de subvención y su cuantía, así como los motivos de denegación de las solicitudes que no sean admitidas.

6. El órgano instructor, cuando eleve la propuesta de resolución al órgano competente para que dicte resolución, hará constar que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

7. La competencia para resolver corresponde al Director del Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo, dentro de los límites que, según cuantía, establece el artículo 9 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. Esta Resolución no agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

La resolución se motivará en la evaluación realizada y además de contener la relación de solicitantes a los que se les concede la subvención hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

Esta resolución se notificará al peticionario por el Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo en el plazo de 10 días a partir de la fecha en que haya sido dictada, con indicación de la cuantía de subvención.

La resolución podrá incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, en las condiciones previstas en el artículo 63.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Transcurridos seis meses desde la finalización del plazo de presentación de la solicitud de ayuda sin que se haya dictado ni notificado la correspondiente resolución se podrá entender desestimada la solicitud presentada.

La notificación a los solicitantes se hará de manera individual en el lugar señalado a tal efecto en la solicitud.

8. Las subvenciones otorgadas se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. Las subvenciones que, por razón de su cuantía, no sean objeto de la publicación

CVE-2013-6965

MIÉRCOLES, 15 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 91

referida, serán expuestas, con expresión del importe y su correspondiente beneficiario, en el tablón de anuncios del Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Artículo 6. Criterios de valoración.

1.- Las solicitudes serán valoradas con arreglo a los siguientes criterios:

a) Tamaño de la empresa: hasta 40 puntos, en función del siguiente baremo:

1. Empresas de 1 a 10 trabajadores: 40 puntos.
2. Empresas de 11 a 20 trabajadores: 35 puntos.
3. Empresas de 21 a 30 trabajadores: 30 puntos.
4. Empresas de 31 a 40 trabajadores: 25 puntos.
5. Empresas de 41 a 50 trabajadores: 20 puntos.
6. Empresas de 51 a 60 trabajadores: 15 puntos.
7. Empresas de 61 a 70 trabajadores: 10 puntos.
8. Empresas de 71 a 249 trabajadores: 5 puntos.

b) Nivel de empleo fijo: hasta 20 puntos en función de la siguiente escala:

- 100% de empleo fijo: 20 puntos.
- Más de 90% empleo fijo: 15 puntos.
- De 71% a 90% de empleo fijo: 10 puntos.
- De 60% a 70% de empleo fijo: 5 puntos
- Menos de 60% de empleo fijo: 0 puntos.

2. Cuando una vez obtenida la puntuación en función de la aplicación de los criterios del número anterior y procediéndose a la distribución del crédito disponible, se produzca la situación de empresas con idéntica puntuación y a unas pudiera corresponderles subvención y otras no por quedar fuera estas últimas del límite del crédito disponible, se procederá de la siguiente manera:

1) Se tendrá en cuenta el total del crédito asignado hasta la puntuación superior a aquella en que se produzca la situación indicada.

2) Al límite del crédito disponible de la partida presupuestaria se le restará el crédito repartido, hasta la puntuación superior a aquella en que se produzca la situación indicada.

3) El resultado se distribuirá proporcionalmente entre las empresas con la misma puntuación en las que se produzca la situación señalada más arriba.

3. Serán finalmente beneficiarios de la subvención aquellos expedientes que hayan obtenido las mejores puntuaciones una vez valorados de conformidad con los criterios anteriormente señalados.

Artículo 7. Cuantía.

1. La ayuda consistirá en una cuantía a tanto alzado que ascenderá a 1.000 euros por la emisión de los informes del Proyecto Objetivo Cero Accidentes de Cantabria.

2. Las presentes ayudas son incompatibles con cualesquiera otras ayudas públicas comunitarias, nacionales, regionales o locales que tengan la misma finalidad. En el caso de que se produzca un supuesto de concurrencia de subvenciones reguladas en esta Orden con otras incompatibles por tener la misma finalidad, se procederá de acuerdo con los términos del artículo 33 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 8. Solicitudes: forma y plazo de presentación.

1. Las solicitudes se cumplimentarán conforme al modelo que figura como Anexo I a esta Orden, se dirigirán al Director del Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo y se presentarán en el Registro delegado del Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo,

MIÉRCOLES, 15 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 91

en la Avenida del faro, 33, C.P. 39012, Santander, bien directamente o a través de los medios que establece el artículo 105.4 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de Cantabria, acompañadas de la documentación que se indica en el artículo siguiente.

2. El plazo de presentación de las solicitudes será de noventa días naturales, a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el BOC.

Artículo 9. Documentación a presentar.

1.1. D.N.I o C.I.F del solicitante.

1.2. Declaración relativa a la condición de PYME de la empresa.

1.3. Documentación acreditativa de la representación que ostenta la persona que formula la solicitud, cuando actúe con tal carácter, o certificado del órgano competente de la organización que acredite la capacidad del firmante para obligarse en nombre de ella.

1.4. Alta o último recibo del I.A.E. o, en su caso, justificante de exención o declaración responsable de estar exentos del mismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

1.5. Autorización para que la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria pueda recabar datos de la Agencia Tributaria y de la Tesorería general de la Seguridad Social de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces dichos certificados.

1.6. Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias relacionadas en los puntos 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, General de Subvenciones de Cantabria.

1.7. Vida laboral de empresa a fecha de publicación de la presente Orden en el BOC de los últimos dos años, expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.

1.8. Declaración responsable del número de trabajadores fijos y temporales de alta en la empresa correspondiente al año 2012. Esta declaración comprenderá el número de trabajadores totales mes a mes, con indicación del número de trabajadores fijos y temporales, su suma y el cociente de dividir el número total entre doce meses. En el caso de empresas de nueva creación, esta declaración se efectuará computándose desde la fecha de inscripción en la Seguridad Social hasta final de año.

1.9. Declaración responsable de disponer de la evaluación de riesgos actualizada, con especificación de posibles situaciones de riesgo, de acuerdo con lo dispuesto en el real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, así como que se ha realizado la planificación de la actividad preventiva de la misma

1.10. Declaración responsable de tener implantado y aplicado el Plan de Prevención de Riesgos Laborales

1.11. Declaración responsable de no haber sido objeto de sanción firme en los dos últimos años, contados hasta la publicación de esta Orden en el BOC, por falta muy grave en materia de seguridad y salud en el trabajo.

1.12. Declaración de otras ayudas concedidas y/o solicitadas para la misma finalidad.

1.13. Declaración de concurrencia de ayudas en régimen de MINIMIS.

1.14. Ficha de terceros diligenciada por la entidad bancaria y firmada y sellada por la empresa beneficiaria

Los modelos de declaraciones anteriores se reproducen en el Anexo II.

En todos los casos en que la documentación presentada no sea original o copia autenticada, deberá ser cotejada y compulsada con los originales en el Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo, Avenida del Faro, nº 33, C.P.39012, Santander.

MIÉRCOLES, 15 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 91

Artículo 10. Justificación.

1. El beneficiario deberá aportar, a efectos de justificación, el certificado de la comisión de valoración del Proyecto Objetivo Cero Accidentes de la adecuación del contenido de los informes subvencionables a los objetivos perseguidos en cada una de las fases del citado proyecto.

2. El plazo para la presentación de la documentación justificativa finalizará el 19 de noviembre de 2013.

3. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 11. Comprobación de la subvención.

El Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo revisará la documentación justificativa y comprobará el efectivo cumplimiento de las condiciones a las que se subordinó la concesión de la subvención. A tal fin, el beneficiario de la subvención facilitará las comprobaciones necesarias para garantizar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la correcta aplicación de los fondos percibidos. Asimismo, estará obligado a facilitar cuanta información relacionada con la subvención le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa sobre protección de datos.

Artículo 12. Informe de cumplimiento de condiciones y pago.

Revisada la documentación justificativa y subsanados, en su caso, sus defectos, el Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo emitirá un informe acreditativo de haberse realizado el proyecto en las condiciones previstas, y procederá a la tramitación correspondiente para el abono de la subvención concedida. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social y con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Artículo 13. Obligaciones del beneficiario.

Son obligaciones del beneficiario de estas ayudas las siguientes:

a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, en la forma y plazos establecidos.

b) Justificar ante el Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo, a las de control financiero que corresponden a la Intervención General y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.

d) Comunicar al Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras Administraciones o entes, públicos o privados, nacionales o internacionales.

e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos en tanto pueda ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

f) Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos contemplados en los artículos 37.4 y 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

h) Hallarse, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social y con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

MIÉRCOLES, 15 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 91

i) Las demás previstas en el artículo 13 de la Ley de Cantabria 10/2006, 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

j) Dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de la actuación mediante una subvención del Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo. Además, en caso de que la empresa cuente con página web, se informará acerca de los extremos indicados a través de ella.

Artículo 14. Reintegro de cantidades percibidas.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde la procedencia del reintegro en los casos previstos en los artículos 37.4 y 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. En el caso de que el interesado proceda a devolver los fondos recibidos de forma voluntaria sin el previo requerimiento de la Administración, deberá solicitar modelo 046 al Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo y remitir posteriormente justificante de haber efectuado el pago. Asimismo, procederá exigir el reintegro de la subvención cuando la Administración tenga conocimiento de que un beneficiario ha percibido otra u otras subvenciones incompatibles con la regulada en la presente Orden sin haber efectuado la correspondiente renuncia.

2. El procedimiento de reintegro se ajustará a lo establecido en el Capítulo II del Título II de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

4. Los beneficiarios de las subvenciones estarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones, se establecen en el Título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.

Las ayudas y subvenciones a las empresas contempladas en la presente Orden, se concederán en todo caso sometidas a las condiciones establecidas en el Reglamento (CE) nº 1998/2006 de la Comisión relativo a las ayudas de "minimis".

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.

En todo lo no establecido en la presente Orden se estará a lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento, en cuanto constituyan normativa básica del Estado y, en todo caso, con carácter supletorio.

DISPOSICIÓN FINAL UNICA.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOC.

Santander, 2 de mayo de 2013.
La consejera de Economía, Hacienda y Empleo,
Cristina Mazas Pérez-Oleaga.

CVE-2013-6965

MIÉRCOLES, 15 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 91

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIONES PARA LA IMPLANTACIÓN DEL PROYECTO OBJETIVO CERO ACCIDENTES DE TRABAJO: INTEGRACIÓN DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

EXPTE. Nº

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL EMPRESA SOLICITANTE		NIF/CIF
DOMICILIO SOCIAL		LOCALIDAD

DOMICILIO CENTRO DE TRABAJO DONDE SE EJECUTA LA INVERSIÓN

MUNICIPIO	CP	TFNO. EMPRESA	FAX	TFNO. CONTACTO
-----------	----	---------------	-----	----------------

ACTIVIDAD DE LA EMPRESA	CNAE
-------------------------	------

DATOS DE LA ACTIVIDAD PREVENTIVA A SUBVENCIONAR

GASTOS SUBVENCIONABLES:

Inversión: tipo de informe:	
	Informe de diagnóstico previo
	Informe de seguimiento Fase 1
	Informe de seguimiento Fase 2
	Informe de seguimiento Fase 3
	Informe de seguimiento Fase 4

(Orden HAC/..../200, de de, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de subvenciones para la implantación del proyecto objetivo cero accidentes de trabajo: integración de la prevención de riesgos laborales.

Firma

EXCMA SRA. CONSEJERA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

MIÉRCOLES, 15 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 91

Don _____ **con**
D.N.I. _____
y domiciliado en _____
_____ **en nombre y representación de la empresa peticionaria**
de la subvención para la prevención de riesgos laborales, ACOMPAÑA a la solicitud
la siguiente DOCUMENTACIÓN (marcar una X)

1. Documentación relativa a la empresa

- Documento 1.1. DNI o CIF del solicitante.
- Documento 1.2. Declaración relativa a la condición de PYME de la empresa.
- Documento 1.3. Documentación acreditativa de la representación que ostenta la persona que formula la solicitud, cuando actúe con tal carácter, o certificado del órgano competente de la organización que acredite la capacidad del firmante para obligarse en nombre de ella.
- Documento 1.4. Alta o último recibo del I.A.E. o, en su caso, justificante de exención o declaración responsable de estar exentos del mismo.
- Documento 1.5. Autorización para que la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria pueda recabar datos de la Agencia Tributaria y de la Tesorería general de la Seguridad Social de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces dichos certificados.
- Documento 1.6. Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias relacionadas en los puntos 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, General de Subvenciones de Cantabria.
- Documento 1.8. Declaración responsable del número de trabajadores fijos y temporales de alta en la empresa en los doce meses del 2012. Esta declaración comprenderá el número de trabajadores totales mes a mes, con indicación del número de trabajadores fijos y temporales, su suma y el cociente de dividir el número total entre doce meses. En el caso de empresas de nueva creación, esta declaración se efectuará computándose desde la fecha de inscripción en la Seguridad Social hasta final de año.
- Documento 1.9. Declaración responsable de disponer de la evaluación de riesgos actualizada, con especificación de posibles situaciones de riesgo, de acuerdo con los dispuesto en el real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, así como que se ha realizado la planificación de la actividad preventiva de la misma
- Documento 1.10. Declaración responsable de tener implantado y aplicado el Plan de Prevención de Riesgos Laborales
- Documento 1.11. Declaración responsable de no haber sido objeto de sanción firme en los dos últimos años, contados hasta la publicación de esta Orden en el BOC, por falta muy grave en materia de seguridad y salud en el trabajo.

MIÉRCOLES, 15 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 91

- Documento 1.12. Declaración de otras ayudas concedidas y/o solicitadas para la misma finalidad.
- Documento 1.13. Declaración de que no ha recibido ayudas de *minimis* en cantidad acumulada superior a 200.000 euros en los últimos 3 años (100.000 euros en el caso de empresas de transportes).
- Documento 1.14. Ficha de terceros diligenciada por la entidad bancaria y firmada y sellada por la empresa beneficiaria.

En _____, a ___ de _____ de 201
(firma el representante legal y sello del solicitante):

MIÉRCOLES, 15 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 91

ANEXO II

Documento 1.2

DECLARACIÓN RELATIVA A LA CONDICIÓN DE PYME

D. _____ con NIF _____
_____ como representante legal de la empresa _____
_____ petionaria de ayudas para la
prevención de riesgos laborales, tramitadas al amparo de lo dispuesto en la Orden
HAC/..../20.. dede, por la que se aprueba y regula la convocatoria de las
mismas, DECLARO:

Que la citada empresa (1) cumple con los requisitos de la definición de PYME
determinada por la Unión Europea.

Rellene los datos siguientes para la determinación de los efectivos y límites financieros que
definen las categorías de empresas para la consideración de PYME según lo dispuesto en la
Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003 sobre la definición de microempresas,
pequeñas y medianas empresas (D. O. de 20 de mayo de 2003, L. 124) y en el anexo I del
Reglamento (CE) nº 364/2004 de la Comisión de 25 de febrero de 2004 (D. O. de 28 de
febrero de 2004, L 63) por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 70/2001 de la
Comisión, de 12 de enero (D. O. de 13 de enero de 2001, L 10).

TIPO DE EMPRESA:

<input type="checkbox"/>	AUTÓNOMA
<input type="checkbox"/>	ASOCIADA
<input type="checkbox"/>	VINCULADA

<input type="text"/>	Nº DE TRABAJADORES	<input type="text"/>
<input type="text"/>	VOLUMEN DE NEGOCIO ANUAL(*)	<input type="text"/>
<input type="text"/>	BALANCE GENERAL (*)	<input type="text"/>

(1) Indicar Sí o NO

(*) En el caso de empresas asociadas o vinculadas deberá realizar el cálculo de estos límites según lo dispuesto en el artículo 6 anexo I del citado Reglamento, teniendo en cuenta los datos financieros de todas las empresas partícipes. Todos los datos deberán corresponder al último ejercicio contable cerrado y se calcularán con carácter anual y en miles de euros.

Manifiesto que la presente declaración es exacta.

En _____, a _____ de _____ de 20

Firma

MIÉRCOLES, 15 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 91

Documento 1.4

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ESTAR EXENTO DEL PAGO DEL I.A.E.

El _____ abajo Firmante, como representante legal de _____ y CIF _____, actuando en calidad de _____, DECLARO bajo mi responsabilidad que la mencionada entidad:

Está incluida en los epígrafes _____ del Impuesto de Actividades Económicas, estando exenta del pago del mismo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En _____, a ____ de _____ de 201
(firma el representante legal y sello del solicitante):

D/Dña _____
DNI: _____

MIÉRCOLES, 15 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 91

Documento 1.5

**AUTORIZACIÓN PARA QUE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA PUEDA RECABAR DATOS DE LA AGENCIA TRIBUTARIA Y DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CORRIENTE DE PAGOS (ORDEN HAC/19/2006. B.O.C. DE 13-11-2006)
(CONCESIÓN DE AYUDAS Y SUBVENCIONES)**

La persona abajo firmante autoriza al Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria los datos relativos al **cumplimiento de sus obligaciones tributarias**, y de la Tesorería General de la Seguridad Social información de **estar al corriente de pagos**, para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener la subvención convocada por Orden HAC/...../201 .

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos del **reconocimiento, seguimiento y control** de la subvención o ayuda mencionada anteriormente, y en aplicación de lo dispuesto por la *Disposición Adicional Cuarta de la Ley 40/1998*, que mantiene su vigencia tras la entrada en vigor del Real Decreto Legislativo 3/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y en el *artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, General Tributaria*, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las AA.PP. para el desarrollo de sus funciones.

A.- DATOS DEL SOLICITANTE DE LA SUBVENCIÓN / AYUDA DETALLADA

APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	
NIF	FIRMA (sólo en el caso de personas físicas)

B.- DATOS DEL AUTORIZADOR (sólo en el caso de que sea una persona jurídica ó una entidad del Artículo 35.4 de la Ley General Tributaria).

APELLIDOS Y NOMBRE	
NIF	ACTÚA EN CALIDAD DE
FIRMA	

En _____, a __ de _____ de 201

NOTA: La Autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo, Avenida del Faro, 33,C.P: 39012, Santander.

MIÉRCOLES, 15 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 91

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR SUJETO A LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y/O AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL (DECRETO 61/2006. B.O.C. DE 12-6-2006)

El abajo Firmante, como representante legal de _____
y CIF _____, actuando en calidad de _____,

DECLARO bajo mi responsabilidad no estar sujeto a las obligaciones tributarias con la AEAT a que hace referencia el Artículo 2 del Decreto 61/2006, de 1 de junio, por el que se regula la acreditación de los beneficiarios de subvenciones de estar al corriente de las obligaciones con las Administraciones Públicas.

DECLARO bajo mi responsabilidad que no estoy obligado a estar inscrito como empresa en la Seguridad Social ni afiliado en régimen especial alguno a que hace referencia el Artículo 3 del Decreto 61/2006, de 1 de junio, por el que se regula la acreditación de los beneficiarios de subvenciones de estar al corriente de las obligaciones con las Administraciones Públicas.

En _____, a __ de _____ de 201
(firma el representante legal y sello del solicitante):

D/Dña

DNI:

MIÉRCOLES, 15 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 91

Documento 1.6

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO

El abajo Firmante, como representante legal de _____ y CIF _____, actuando en calidad de _____, DECLARO bajo mi responsabilidad que la mencionada entidad:

▪ Cumple los requisitos para ser beneficiario de subvención establecidos en la Orden HAC/___/201 por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de subvenciones para la implantación del proyecto objetivo cero accidentes de trabajo: integración de la prevención de riesgos laborales.

▪ No concurre en alguna de las circunstancias siguientes, indicadas en el Artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario:

a) Haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley de Cantabria 5/1984, de 18 de octubre, de Incompatibilidades de Altos Cargos, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, de los supuestos de incompatibilidad de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes o de cualquier otro ingreso de Derecho público, en la forma que se determine reglamentariamente.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.

i) En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario las asociaciones incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del Artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación.

j) Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el Artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

En _____, a ___ de _____ de 201 (firma el representante legal y sello del solicitante):

D/Dña _____

DNI: _____

MIÉRCOLES, 15 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 91

Documento 1.8

D. _____ con D.N.I. _____
como representante legal de la empresa _____
peticionaria de subvenciones para la implantación del proyecto objetivo cero accidentes de
trabajo: integración de la prevención de riesgos laborales., tramitadas al amparo de lo
dispuesto en la Orden HAC/..../201 de de, por la que se aprueba y regula
la convocatoria de las mismas.

DECLARO: que la media de trabajadores en plantilla en la empresa, durante los doce meses
del año 2012 ha sido la siguiente:

MES	Nº TRABAJADORES FIJOS	Nº TRABAJADORES TEMPORALES	TOTALES
ENERO			
FEBRERO			
MARZO			
ABRIL			
MAYO			
JUNIO			
JULIO			
AGOSTO			
SEPTIEMBRE			
OCTUBRE			
NOVIEMBRE			
DICIEMBRE			
MEDIA 12 MESES			

Fecha

y

Firma

MIÉRCOLES, 15 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 91

Documentos 1.10 ; 1.11 ; 1.12 y 1.13

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE DISPOSICIÓN DE LA EVALUACIÓN RIESGOS ACTUALIZADA Y PLANIFICACIÓN ACTIVIDAD PREVENTIVA. IMPLANTACIÓN Y APLICACIÓN DEL PLAN DE PREVENCIÓN. NO HABER SIDO OBJETO SANCIÓN FIRME EN LOS DOS ÚLTIMOS AÑOS POR FALTA MUY GRAVE EN MATERIA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El abajo firmante, como representante legal de _____ y CIF _____, actuando en calidad de _____, DECLARO bajo mi responsabilidad que la mencionada entidad:

- Que la Empresa dispone de la evaluación de riesgos laborales actualizada con especificación de posibles situaciones de riesgo y de la planificación de la actividad preventiva de la empresa, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de los Servicios de Prevención (Real Decreto 39/1997, de 17 de enero);
- Que la Empresa ha implantado y aplicado el Plan de Prevención de Riesgos Laborales
- Que la Empresa no ha sido objeto de sanción firme en vía administrativa en los dos últimos años, contados hasta la publicación de la citada Orden HAC/ /201 , de de en el B.O.C., por falta muy grave en materia de seguridad y salud en el trabajo;

En _____, a ___ de _____ de 2013 (firma el representante legal y sello del solicitante):

MIÉRCOLES, 15 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 91

Documento 1.14

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OTRAS AYUDAS RECIBIDAS

El abajo Firmante, como representante legal de _____
y CIF _____, actuando en calidad de _____,
DECLARO bajo mi responsabilidad que la mencionada entidad:

- No ha recibido ni solicitado para este proyecto otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- Ha solicitado (y/o recibido) para este proyecto las ayudas que se mencionan a continuación.

Organismo	Fecha Solicitud	€ Solicitados	Fecha Aprobación	€ Recibidos

En _____, a ___ de _____ de 201_ (firma el representante legal y sello del solicitante):

D/Dña _____

DNI: _____

DECLARACIÓN DE CONCURRENCIA DE AYUDAS						
AYUDAS SOLICITADAS ENTRE 2011 Y 2013 "ACOGIDAS A MINIMIS"						
DENOMINACIÓN DE LA SUBVENCIÓN RECIBIDA	SOLICITADA A	SOLICITADO €	Situación de las ayudas			FECHA
			CONCEDIDO €	PAGADO €	RESUELTA SI/NO	
a, _____ de _____ 2011						
EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA						
DNI: _____						
Fdo.: _____						

MIÉRCOLES, 15 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 91

ANEXO III

D. _____ con N.I.F./C.I.F. _____
como petionario o representante legal del mismo, de la
empresa: _____, solicitante
de la subvención por la contratación de D./Dña. _____,
como técnico en prevención de riesgos laborales, al amparo de la Orden HAC/.../201 , de
..... de

Autorizo

**Expresamente al Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo del
Gobierno de Cantabria, para que consulte a la Tesorería General de la Seguridad
Social de Cantabria, sobre la obligación de mantenimiento del empleo
subvencionado.**

En _____ a _____ de _____ de 2013

Firmado: _____

2013/6965

CVE-2013-6965